

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

TÍTULO DEL CONTRATO: *DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA REQUERIDA PARA PROFESORES QUE IMPARTEN “BACHILLERATO INTERNACIONAL” EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CURSO 2026-2027.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 2.1.a) que entre los fines del sistema educativo español se encuentra la consecución del *“pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos”*, así como *“el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor”*. Prevé igualmente a este respecto como fin del sistema educativo *“la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte”*.

En consonancia con estos fines del sistema educativo, la Comunidad de Madrid, prevé en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el desarrollo de capacidades que permitan a los alumnos: desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en uno mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje y espíritu emprendedor.

Además, en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado la formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que le permita desarrollarse e incorporarse a la vida con responsabilidad y competencia. Asimismo, esta etapa deberá permitirle la adquisición y el logro de las competencias indispensables para su futuro formativo y profesional, así como capacitarle para el acceso a la educación superior.

Por último, el Decreto 120/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, reconoce en su artículo 3 la formación permanente del profesorado para el perfeccionamiento, la actualización y la mejora continua en el desarrollo de sus competencias profesionales.

Por otra parte, el artículo 15.k) del Decreto 248/2023, de 11 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, dispone que corresponde a la Dirección General

de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza *“la gestión, diseño y desarrollo de las actividades de formación permanente y actualización del profesorado y de los recursos necesarios en coordinación con los centros de formación del profesorado, así como la propuesta del personal asesor docente que deba adscribirse a los centros de formación del profesorado y su formación específica”.*

En este sentido, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, está trabajando en la contratación de diversas acciones formativas, entre las que se encuentra la impartición de talleres de desarrollo profesional del Bachillerato Internacional para la capacitación de la comunidad educativa y el perfeccionamiento de los programas de Bachillerato Internacional que se imparten en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid adscritos al programa.

La Organización del Bachillerato Internacional (denominada en lo sucesivo, junto con sus filiales, “el IB”) es una fundación que ha desarrollado y ofrece cuatro programas de educación internacional, en lo sucesivo denominados conjuntamente “los programas del IB”:

- a. El Programa de la Escuela Primaria (PEP)
- b. El Programa de los Años Intermedios (PAI)
- c. El Programa del Diploma (PD) y el
- d. El Programa de Orientación Profesional (POP)

El IB autoriza a los centros, conocidos como “Colegios del Mundo del IB”, a ofrecer uno o varios de estos programas a sus alumnos. El IB garantiza la coherencia de las experiencias de desarrollo profesional en todo el mundo mediante una arquitectura global y la mejora continua a través de un sólido marco de garantía de la calidad.

Esta seña de calidad e identidad implica la realización obligatoria por parte de los docentes de talleres de formación inicial y de actualización para poder impartir estas enseñanzas.

Los talleres de formación del Bachillerato Internacional son cursos oficiales diseñados para docentes y equipos directivos que trabajan o desean trabajar en colegios autorizados del Bachillerato Internacional. Su objetivo es garantizar que los profesionales entiendan y apliquen correctamente la filosofía, metodología, evaluación y estándares de los programas del IB en sus centros. Estos talleres forman parte del desarrollo profesional obligatorio para los colegios IB y sin esta formación, los docentes no pueden impartir los programas del IB.

El Bachillerato Internacional permite que los alumnos dirijan su propia trayectoria de aprendizaje y desarrollen las habilidades y la confianza en sí mismos que necesitan para progresar y marcar la diferencia, siendo una formación que se centra en la evolución del alumno.

En la actualidad, existen 16 centros públicos donde se encuentra implantado el sistema de Bachillerato Internacional, centros de referencia en esta forma de impartición de formación a los alumnos que deben mantener dicha formación como continuación del ciclo de bachillerato para los alumnos asignados a dicha formación.

Los talleres y recursos de desarrollo profesional del IB son herramientas esenciales para la capacitación de la comunidad educativa y el perfeccionamiento de los programas que se imparten en el colegio, independientemente de cuánto haya avanzado el colegio en su proceso de aprendizaje profesional.

Sin el desarrollo de la formación actualmente contratada los profesores de los centros perderían su habilitación para impartir formación de Bachillerato Internacional, por lo que se produciría el cierre del programa, con enorme perjuicio para el alumnado, lo que hace imprescindible el mantenimiento de la formación del profesorado.

Sólo la organización de Bachillerato Internacional está habilitada para llevar a cabo esta formación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera idóneo el objeto del presente contrato, a fin de conseguir los objetivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, anteriormente descritos.

LA DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO
Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Firmado digitalmente por: BEATRIZ RODRIGUEZ MERCHAN

Fecha: 2026.06.12 09:34

Beatriz Rodríguez Merchán